

BASES PARA AUTORIZAR LA INSTALACIÓN TEMPORAL DE SERVICIOS DE RESTAURACIÓN EN EL PATIO DE LA ARMERIA Y EN LOS JARDINES DEL CAMPO DEL MORO.

1. CONDICIONES GENERALES DE LA AUTORIZACIÓN.

a. Objeto.

El objeto de estas bases es la regulación de las condiciones de adjudicación de la autorización para la prestación de servicios de restauración durante los meses de verano:

- Lote 1: en el Patio de la Armería;
- Lote 2: en los jardines del Campo del Moro.

Se publicarán en la página web del organismo los planos de ubicación de los servicios de restauración, en estos planos se especificarán aforos de conformidad con la normativa COVID 19. Los licitadores podrán realizar una visita a las instalaciones donde se prestarán los servicios de restauración.

b. Plazo de la autorización:

Teniendo en cuenta el carácter temporal del servicio que se pretende prestar, así como la estacionalidad del mismo, se establece un plazo de duración que comprende el periodo que transcurre entre el 15 de junio y el 15 de octubre de 2020. Los servicios de restauración se podrán prestar entre las 10:00 de la mañana y las 12:00 de la noche, siempre que la normativa COVID 19, que sea de aplicación, no indique otros horarios. En el lote 1 los servicios de restauración sólo se realizarán durante la celebración de los conciertos de Jazz.

c. Canon:

Comoquiera que los servicios de restauración permiten la obtención de un beneficio empresarial al titular de la autorización se fija una contraprestación económica:

- un 5 por ciento de las ventas que realice el titular de la autorización durante la vigencia de esta.

Estos ingresos tienen naturaleza de derecho privado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo doce de la Ley 23/1982, de 16 de junio, reguladora del Patrimonio Nacional. Una vez finalizada la vigencia de la autorización y a la vista de las ventas producidas, la Gerencia emitirá una factura con el importe del canon que tendrá que abonar el titular de la autorización.

d. Fianza:

El titular de la autorización constituirá ante la Caja General de Depósitos una de estas dos garantías, con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la autorización:

- Aval prestado por entidades de crédito, establecimientos financieros de crédito o sociedades de garantía recíproca, por importe de 5.000, 00 euros.
- Seguro de caución otorgada por entidades aseguradoras, por importe de 5.000,00 euros.

Cuando la fianza no sea bastante para satisfacer las citadas responsabilidades, la Administración procederá al cobro de la diferencia mediante la ejecución sobre el patrimonio del titular de la autorización.

La devolución de esta fianza se producirá una vez expirado el plazo de vigencia de la autorización concedida, y habiéndose comprobado el cumplimiento de todas las condiciones aplicables a la misma.

e. Firma de la notificación de la autorización.

Dentro del plazo de siete días naturales, a contar desde el siguiente a la notificación de la concesión de la autorización al interesado, y previa justificación de haber quedado constituida la fianza señalada en la cláusula anterior, se procederá a la firma de la autorización entre el beneficiario y la administración.

Si el beneficiario no firmase dentro del plazo indicado en el párrafo anterior, se procederá a la revocación de la autorización, procediéndose por parte de la Comisión de Valoración a proponer al Consejo de Administración del Patrimonio Nacional un nuevo beneficiario que coincidirá con aquel que hubiese conseguido la segunda mejor puntuación durante el proceso de valoración de ofertas.

f. Póliza de seguros.

Asimismo, el titular de la autorización se obliga a contratar una póliza de Responsabilidad Civil, por un capital igual o superior a DIEZ MIL (10.000,00) EUROS durante todo el periodo de la autorización, figurando como "beneficiario" el Consejo de Administración del Patrimonio Nacional.

g. Gastos y servicios.

Serán de la exclusiva cuenta del titular de la autorización, y durante el tiempo que dure esta, todos los gastos que directa o indirectamente se produzcan como consecuencia de la explotación del negocio, incluidos los gastos de personal, licencia fiscal, tasas, arbitrios e impuestos del Estado, Comunidad Autónoma, Provincia y Municipio, y demás gastos y responsabilidad sin excepción alguna.

h. Imagen.

La instalación de todo tipo de carteles publicitarios y, en general, de cualquier tipo de publicidad, distintivos, rótulos o símbolos requiere la previa autorización de Patrimonio Nacional.

i. Actuaciones de adecuación.

El titular de la autorización asume el compromiso de la realización de todas aquellas actuaciones de adecuación que sean necesarias para la prestación del servicio. Dichas actuaciones se realizarán de conformidad con la normativa vigente, respetando la protección como Bien de Interés Cultural del conjunto y las normas de planeamiento vigentes. Serán a cargo del beneficiario el pago de todos los tributos, arbitrios y gravámenes del Estado, Comunidad Autónoma y Municipio que, en su caso, afecten al desarrollo de las actuaciones de adecuación a realizar.

j. Protección del medio natural.

El titular de la autorización velará en todo momento por la protección del medio natural en el que se presta el servicio objeto de la correspondiente autorización, llevando a cabo los trabajos de limpieza y cuidando la conservación del Patio de la Armería y de los

jardines del Campo del Moro. No será posible la instalación de arquitectura o infraestructura permanente. El beneficiario tampoco podrá hacer uso de locales o almacenes que pertenezcan al Palacio Real.

k. Explotación del servicio, facultades de inspección, devolución, transmisión y revocación de la autorización.

Finalizadas las actuaciones de adecuación aprobadas para la explotación del servicio, y una vez obtenidos por el adjudicatario todos cuantos permisos fueran necesarios, el adjudicatario podrá proceder a la explotación del servicio, con las limitaciones y condicionantes que se reflejarán en el correspondiente documento de autorización. El licitador deberá estar en disposición de las licencias o permisos pertinentes para la prestación del servicio que se autoriza.

El adjudicatario no podrá desarrollar una actividad distinta de la recogida en su oferta, la cual se concretará en el correspondiente documento de autorización.

Cualquier modificación o variación del objeto del servicio recogido en el documento de autorización dará lugar a la revocación de la misma por parte de Patrimonio Nacional.

La falta de prestación del servicio durante un periodo continuado de siete días conllevará la incoación del expediente de caducidad de la explotación. En este caso, se procederá de forma automática a la incautación y pérdida de la fianza. La parte adjudicataria perderá las inversiones y obras realizadas no pudiendo reclamar cantidad alguna por las mismas, con independencia de lo que Patrimonio Nacional pudiera reclamarle en concepto de indemnización por daños y perjuicios.

Si durante la vigencia de la autorización se advirtiera la realización de obras o actuaciones no amparados por la misma, Patrimonio Nacional ordenará su paralización o suspensión según proceda. Si las infracciones cometidas fuesen de importancia notoria se incoará expediente de resolución de la autorización concedida.

Patrimonio Nacional se reserva la facultad de inspeccionar en cualquier momento, por sí mismo o por delegación, la explotación realizada por el adjudicatario con el fin de que la misma se ajuste a lo estipulado en el presente Pliego y en el documento de autorización que se firme al efecto.

La falta de conservación adecuada de los espacios incluidos en el documento de autorización se considerará causa suficiente para la resolución de la misma, levantándose acta en la que se recogerán las deficiencias encontradas, entregándose una copia de la misma al adjudicatario.

Si, como consecuencia de las inspecciones realizadas, se observara algún incumplimiento sobre lo firmado entre el adjudicatario y Patrimonio Nacional, aquél está obligado a corregir o modificar, con la mayor brevedad posible, las anomalías encontradas; en caso contrario, por parte del Organismo se procederá a la resolución de la autorización.

Al término de la autorización por vencimiento del plazo establecido o por cualquiera de las causas de resolución fijadas en estas bases, el titular de la autorización entregará a Patrimonio Nacional en perfecto estado de conservación, y libre de cualquier carga o gravamen, el espacio ocupado durante la explotación dentro del plazo de siete días a contar desde la fecha de finalización de la autorización o, en su caso, de la notificación de la resolución de que se trate.

Cuando por vencimiento del plazo de la autorización se produzca la finalización de la misma, quedarán extinguidos automáticamente, sin necesidad de declaración expresa, los derechos reales o personales que pudieran ostentar terceras personas sobre la explotación autorizada y las instalaciones objeto de la misma. Tampoco asumirá Patrimonio Nacional los contratos de trabajo, o de cualquier otro tipo, que pudiera haber concertado el adjudicatario para el ejercicio de su actividad empresarial.

El derecho a que se refiere esta autorización no será transmisible ni susceptible de cesión, gravamen ni hipoteca, dado el carácter de inalienables, imprescriptibles e inembargables de los bienes que integran el Patrimonio Nacional.

Si por razones de interés público, ya sea para la realización de alguna actividad o para la ejecución de obras necesarias para el adecuado mantenimiento del Patio de la Armería o los jardines del Campo del Moro, fuese necesario utilizar en todo o en parte los terrenos del objeto de la explotación autorizada, Patrimonio Nacional podrá proceder en cualquier momento a la revocación de la autorización concedida antes de su vencimiento.

A tal efecto, por parte de Patrimonio Nacional, se incoará el expediente de revocación de la autorización en el que se dará audiencia al titular de la autorización, cumpliéndose, además, todos los trámites que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás disposiciones que sean de aplicación.

I. Resolución y extinción de la autorización.

Procederá la resolución y extinción de la autorización para la prestación del servicio recogido en el presente Pliego, además de en los casos previstos en el artículo 100 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, en los supuestos especiales siguientes, sin que en ningún caso el titular de la autorización tenga derecho a indemnización alguna:

- a) Finalización del plazo de la autorización.
- b) Destino de los espacios objeto de la autorización a usos distintos de los específicamente señalados en la misma, sin previa autorización de Patrimonio Nacional.
- c) No atender con la debida diligencia y cuidado a la conservación de los espacios objeto de la autorización para la prestación del servicio.
- d) No cumplir en todo momento la vigente legislación estatal, autonómica y ordenanzas municipales que pudieran afectar a la actividad que se desarrolle por parte del adjudicatario.
- e) Por insolvencia, disolución, quiebra o suspensión de pagos del adjudicatario.
- f) Por la revocación de la autorización objeto del presente documento, cuando venga determinada por causas de interés público, en cuyo caso sí se dará la correspondiente indemnización a la parte adjudicataria.
- g) Por acuerdo entre las partes, fijándose en este caso y de común acuerdo, la indemnización a abonar, si procede.
- h) Por la no prestación del servicio, durante un período continuado de siete días.
- i) Por incumplimiento de lo preceptuado en la cláusula 1.g, en cuanto a la suscripción y pago de la prima de la póliza de seguro.

Cuando sin intervención de Patrimonio Nacional varíen los supuestos sobre los que se otorgó la autorización, podrá aquél modificar o declarar resuelta la misma en función de las variaciones ocurridas y normativa aplicable, sin que el beneficiario tenga derecho a indemnización.

m. Fuero jurisdiccional.

Para las divergencias que pudieran existir en la interpretación o aplicación de las presentes bases, así como del correspondiente documento de autorización, ambas partes renuncian expresamente a cualquier fuero que pudiera corresponderles y se someten expresamente a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Madrid.

2. NORMATIVA APLICABLE:

La adjudicación de la autorización objeto de estas bases se regirá por lo dispuesto en las bases, así como por lo previsto en la Ley 23/1982, de 16 de junio, reguladora del Patrimonio Nacional y en el Real Decreto 496/1987, de 18 de marzo, por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo. Supletoriamente se aplicará la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Patrimonio Nacional gozará de la prerrogativa del poder de interpretación de estas bases, del contenido de la autorización y de su ejecución. En el caso de duda o controversia sobre la aplicación y contenido de alguna condición de las bases o cláusula del documento de autorización, se estará a lo que determine Patrimonio Nacional.

3. INFORMACIÓN Y PRESENTACIÓN DE OFERTAS:

Para cualquier duda que pueda presentarse sobre el contenido de los bases, o ampliación de la información sobre los mismos, los interesados deberán dirigirse a la Dirección de Actos Oficiales.

El plazo de presentación de ofertas será hasta las 14:00 horas del día en que se cumplan quince días naturales, de la publicación de estas bases en la página web del organismo. Si el plazo cumplierse en sábado o festivo, se prorrogaría hasta el primer día laborable siguiente.

La documentación para tomar parte en el concurso se presentará entre las 9:00 y las 14:00 horas de todos los días laborables, excepto sábados, en el Registro de los Servicios Centrales del Patrimonio Nacional (Palacio Real - C/ Bailén s/n, Madrid).

Los interesados deberán presentar su oferta en un sobre en el que figurarán los siguientes datos:

- i. En el anverso, nombre del concurso y lote por el que se licita.
- ii. En el reverso el nombre y dirección del licitador.

4. CONTENIDO DEL SOBRE:

Contendrá la documentación personal que acredite la capacidad y solvencia. La documentación que se presente deberá ser original, o copia de la misma que tenga carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, en idioma castellano o acompañada de sus correspondientes traducciones oficiales en este idioma.

La solvencia económica y financiera se acreditará mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Cuentas anuales o extracto de las mismas de los últimos tres años.
- Informes de instituciones financieras.

El proyecto de servicios de restauración deberá contener un documento descriptivo que contenga los siguientes elementos:

1. Propuesta de servicio de alimentos y bebidas.
2. Proceso de recepción, almacenaje y distribución de materias primas en condiciones idóneas, para su uso posterior. Maquinaria, útiles y herramientas para la preparación de las bebidas y alimentos.
3. Procesos y operaciones de preservio y/o postservicio necesarios para el desarrollo correcto de los servicios de restauración.
4. Actividades de servicio y atención al cliente.
5. Procesos de facturación y/o cobro, si procede, utilizando correctamente las tecnologías de la información.
6. Protocolos de seguridad laboral y ambiental, higiene y calidad.
7. Infraestructura temporal de la que se hará uso para prestar los servicios de restauración. Servicios de montaje y desmontaje de la infraestructura temporal.
8. Personal técnico especializado en la prestación de servicios de restauración.
9. Desglose integral de los costes y beneficios económicos de los servicios de restauración que se quieren prestar en Patrimonio Nacional.
10. Para el lote 1, Patio de la Armería, documento que contenga: promoción de productos agroalimentarios y pesqueros españoles, propuestas de patrimonio gastronómico-cultural español, propuestas de turismo gastronómico para extranjeros y cualesquiera actividades solidarias realizadas por el licitador.
11. Para el lote 2, jardines del Campo del Moro, propuesta que contenga: oferta de productos agroalimentarios variada y que atienda a todos los grupos de edad, y actividades solidarias realizadas por el licitador.

5. CRITERIOS DE VALORACIÓN:

En virtud de la documentación presentada, de la calidad del proyecto, de su viabilidad, inversiones, e interés para Patrimonio Nacional se valorará la oferta conforme a los siguientes criterios de valoración.

La puntuación máxima que se puede obtener en este procedimiento es de 10 puntos, repartidos de la siguiente forma:

1. Propuesta de servicio de alimentos y bebidas; Proceso de recepción, almacenaje y distribución de materias primas en condiciones idóneas, para su uso posterior; maquinaria, útiles y herramientas para la preparación de las bebidas y alimentos; procesos y operaciones de preservio y/o postservicio necesarios para el desarrollo correcto de los servicios de restauración; actividades de servicio y atención al cliente; procesos de facturación y/o cobro, si procede, utilizando correctamente las tecnologías de la información (hasta un máximo 3 puntos).
2. Protocolos de seguridad laboral y ambiental, higiene y calidad; infraestructura temporal de la que se hará uso para prestar los servicios de restauración; servicios de montaje y desmontaje de la infraestructura temporal; personal técnico especializado en la prestación de servicios de restauración; desglose integral de los costes y beneficios económicos de los

servicios de restauración que se quieren prestar en Patrimonio Nacional (hasta un máximo de 3 puntos).

3. En el lote 1, Patio de la Armería, se valorarán: la promoción de productos agroalimentarios y pesqueros españoles, las propuestas de patrimonio gastronómico-cultural español, las propuestas de turismo gastronómico para extranjeros y cualesquiera actividades solidarias realizadas por el licitador (hasta un máximo de 4 puntos).
4. En lote 2, jardines del Campo del Moro, se valorarán: la oferta de productos agroalimentarios variada y que atienda a todos los grupos de edad, y actividades solidarias realizadas por el licitador (hasta un máximo de 4 puntos).

6. COMISIÓN Y PROCEDIMIENTO DE VALORACIÓN:

La Comisión de Valoración estará formada por:

Presidente:

- El Director de Actos Oficiales.

Vocales:

- El Director de Inmuebles y Medio Natural.
- La Directora de Gabinete de la Presidencia del Consejo de Administración de Patrimonio Nacional.
- El Abogado del Estado en Patrimonio Nacional.

La Comisión de Valoración se reunirá para proceder a la apertura de las ofertas. Si por parte de la Comisión de Valoración se observaran defectos materiales en la documentación presentada por algún interesado, concederá, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días para que el mismo subsane el error.

De la reunión de dicha Comisión se levantará el acta correspondiente y se dará traslado de toda la documentación a la Dirección de Actos Oficiales, para que proceda a estudiar y puntuar las ofertas presentadas de acuerdo con los criterios de valoración mencionados.

Una vez recibido el citado Informe Técnico, la Comisión de Valoración se reunirá y procederá al estudio y valoración del Informe. De la reunión de dicha Comisión, se levantará el acta correspondiente, que se elevará a la Presidenta de Patrimonio Nacional, junto con la propuesta de beneficiario de la autorización. Al propuesto como titular de la autorización se le concederá un plazo máximo de cinco días hábiles para que acredite el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Dicha acreditación se efectuará mediante la aportación de las certificaciones administrativas correspondientes expedidas por el órgano competente.

7. PROTECCIÓN DE DATOS:

En cumplimiento de lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de datos de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales, adaptado al derecho español por el Real Decreto Legislativo 5/2018, de 17 de julio; así como a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter personal en lo que se oponga a lo anterior, el titular de la autorización acepta que los datos que figuran en la autorización se incorporen al fichero correspondiente de Patrimonio Nacional.

La finalidad de este tratamiento es el mantenimiento de la autorización, en base al Real Decreto 496/1987, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 23/1982, de 16 de

junio, reguladora del Patrimonio Nacional. Artículo 27 y el Real decreto 214/2014 de 28 marzo, artículo 83-d.

Los datos serán comunicados, únicamente, para sus funciones de control económico y de legalidad a la Intervención General del Estado y al Tribunal de Cuentas.

Los datos serán conservados durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y patrimonio documental español.

Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, a través de https://sedempr.gob.es/es/proteccion_de_datos o en la dirección de correo electrónico dpd@mpr.es.

El derecho a presentar una reclamación podrá ejercerlo ante la Agencia Española de Protección de Datos.

Estas bases han sido informadas por el Abogado del Estado con fecha 12 de mayo de 2021, informe 71/21 y aprobadas por el Consejo de Administración del Patrimonio Nacional en sesión celebrada el 19 de mayo de 2021.

En Madrid, a fecha de la firma electrónica

LA CONSEJERA-GERENTE DE PATRIMONIO NACIONAL

(P.D. Acuerdo del CAPN de 20/09/2011)

Lorena González Olivares